



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2025-MDP-A

Pacaipampa, 02 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N° 0164-2025-OBRAS-MDP-ING/PMC de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el jefe de Obras Públicas y Catastro; El Informe N° 080-2025-MDP-AL/MBR de fecha 24 de marzo de 2025, La Constancia de Previsión Presupuestal N° 001-2025-OPP; El Informe N° 77-2025-MDP-OPP de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 087-A-2025-MDP-AL/MBR de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Jefe de Logística; el Informe N° 152-A-2025-MDP/UJ de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: “la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Que, para que sea viable tal inclusión y por ende la modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. **b)** El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **c)** El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. **d)** Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, en lo que respecta a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024, al amparo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – D.S N° 344-2018-EF, a la letra dice: **Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones. 6.1.** El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3.** La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. **6.4.** Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante La DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES” modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece: **7.5.1.** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. **7.5.2.** Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. **7.5.3.** Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.



Que, mediante el Informe N° 0164-2025-OBRAS-MDP-ING/PMC de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el jefe de Obras Públicas y Catastro; en el cual hace llegar el requerimiento de contratación del Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada del Componente de Infraestructura del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Lagunas de San Pablo – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura" con CUI N° 2617765. Asimismo concluye solicitando a la Oficina de Presupuesto la emisión de la Nota de Certificación Presupuestal por el monto referencial de S/ 1, 946, 153.76 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 76/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 080-2025-MDP-AL/MBR de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el jefe del área de Logística; en el cual solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 1, 946, 153.76 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 76/100 soles) para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Lagunas de San Pablo – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura" con CUI N° 2617765.

Que, mediante la Constancia de Previsión Presupuestal N° 001-2025-OPP el jefe de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el artículo 13° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal" numeral 13.1 menciona en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, expide la siguiente Constancia de Previsión Presupuestal con el objetivo de prever el presupuesto para el procedimiento de selección según el siguiente detalle:

Descripción de Proyecto	Área Usuaria	Proceso de Selección	Específica de gasto	Previsión Presupuestal 2025
"Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Lagunas de San Pablo – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura" con CUI N° 2617765	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural	Modalidad de Ejecución por Contrata	2.6.2.2.4.2	1, 014, 269.76

Que, mediante el Informe N° 77-2025-MDP-OPP de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto; en el cual alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001251 por el monto de S/ 931, 884.00 (Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles).



Que, mediante El Informe N° 087-A-2025-MDP-AL/MBR de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de Logística; refiere que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2025-MDP-A de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa; y hace mención al Informe N° 0164-2025-OBRAS-MDP-ING/PMC, donde solicita el requerimiento de contratación del Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada del Componente de Infraestructura del proyecto: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Lagunas de San Pablo – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura” con CUI N° 2617765. Por lo que, en mérito de ello el Jefe de Logística solicita la emisión de la resolución de Alcaldía para la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2025**, y se autorice su publicación en la página web de la Entidad y en el SEACE, en mérito a lo establecido en el Artículo 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante el Informe N° 152-A-2025-MDP/UAJ de fecha 02 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que estando a la opinión de las áreas técnicas y los considerandos del presente informe se debe **APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2025** a efectos de darle viabilidad al requerimiento de contratación del Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada del Componente de Infraestructura del proyecto: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Polideportivo del Centro Poblado Lagunas de San Pablo – Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura” con CUI N° 2617765. por el monto de S/ 1, 946, 153.76 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 76/100 soles).

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de abril de 2025, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024 a efectos de darle viabilidad a la solicitud de contratación para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LAGUNAS DE SAN PABLO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2617765.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la
Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

